REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	76001-31-03-012-2011-00371-00
Proceso	Expropiación
Demandante	Municipio de Santiago de Cali
Demandado	Carlos Alberto Duque Useche
Providencia	Auto Sustanciación No. 0436
Decisión	Auto Requiere a la parte demandante

Mediante memorial el auxiliar de la justicia **DANIEL GILBERTO BAQUERO LEMUS** señala que, si dentro del proceso de la referencia se allegaron los documentos requeridos para realizar la experticia encomendada y de ser positivo, se le informe cómo acceder al expediente para proceder de conformidad.

Revisado el presente asunto, observa el despacho que los documentos que hace alusión el auxiliar de la justicia no han sido allegados por la parte demandante, por lo tanto, se hace necesario requerirlo para que lo más pronto posible se allegue documentación y seguir con el respectivo trámite, de igual forma se requerirá al perito para que se sirva colaborar con el despacho al fin de obtener lo aquí solicitado.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE, para que se sirva allegar la documentación requerida por el auxiliar de la justicia (folio 503), a fin de rendir la respectiva experticia.

SEGUNDO: REQUERIR al perito **DANIEL GILBERTO BAQUERO LEMUS**, a fin de que se sirva colaborar con el despacho, para obtener la documentación requerida a fin de rendir el dictamen pericial.

TERCERO: Para el cumplimiento de lo anterior, concédase un término de diez (10) días posteriores a la notificación del presente proveído.

CUARTO: Se le informa al auxiliar de la justicia, que tiene todos los mecanismos necesarios para desempeñar su función, el cual deberá informar de forma detallada y concisa a este recinto judicial los obstáculos que conducen a realizar la respectiva experticia, conforme lo indica el artículo 233 del Código General del Proceso.

QUINTO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse a los correos electrónicos dbaquero@igac.gov.co, contactenos@igac.gov.co, patricia.lozano@igac.gov.co, notificacionesabogadoberon@hotmail.com, cali@igac.gov.co, victoria.naranjoduque@gmail.com, fadiar06@hotmail.com, notificacionesjudiciales@cali.gov.co, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio , , del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFIQUESE

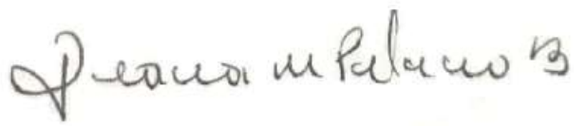

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

048

JUZGADO 17 CIVIL CIRCUITO

SECRETARIA

EN ESTADO NO. __80____ DE HOY SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR.

FECHA: _16 de septiembre de 2020_____

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
SECRETARIO